

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 24, de la Ley provincial 841, por el siguiente texto: «Disposiciones Transitorias de Carácter Permanente

Artículo 24.- Incorpórase al artículo 26, inciso 3), de la Ley territorial 6, el apartado n) con el siguiente texto: 'n) la locación de servicios de asesoramiento que resulte necesaria para optimizar (el desempeño propio del área contratante, respetando las restricciones establecidas por el artículo 73, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- Incorpórase el artículo 25 a la Ley provincial 841, con el siguiente texto: «Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 50 por el siguiente texto:

«Artículo 7°.- La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será equivalente al noventa por ciento (90%) de la dieta del gobernador.».

Artículo 5°.- Incorpórase a la Ley provincial 841, el artículo 26 con el siguiente texto: «Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.».

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2011.

CROCIANELLI

—0—

DECRETO N° 3157 23-12-11

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 861, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RIOS
Gustavo A. ZANONE

DECRETO N° 3068 20-12-11

VISTO: la Ley Provincial N° 859; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se establecieron los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial. Que resulta necesario establecer el orden de sustitución de los Ministerios y Secretarías previstas en la ley citada en el visto, en función de asistencia al Poder Ejecutivo Provincial,

a fin de permitir el normal despacho de las distintas jurisdicciones. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios previstos en la Ley Provincial N° 859 para los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y/o excusación de los mismos, será el siguiente:

1. El Ministro Jefe de Gabinete será sustituido el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

2. El Ministro Jefe de Gabinete reemplazará a los restantes Ministros. Asimismo, en ausencia del Ministro Jefe de Gabinete, el orden de sustitución será el que surge de los incisos siguientes.

3. El Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, será sustituido, por el Ministro de Economía, por el Ministro de Industria e Innovación Productiva, o por el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, o por el Ministro de Trabajo en forma indistinta.

4. El Ministro de Economía, será sustituido por el Ministro de Industria e Innovación Productiva o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, o por el Ministro de Trabajo en forma indistinta.

5. El Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, será sustituido por el Ministro de Economía, por el Ministro de Industria e Innovación Productiva, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Trabajo, en forma indistinta.

6. El Ministro de Educación, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Salud, o por el Ministro de Desa-

rollo Social, en forma indistinta.

7. El Ministro de Salud será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Desarrollo Social en forma indistinta.

8. El Ministro de Desarrollo Social, será sustituido por el Ministro de Salud, o por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, en forma indistinta.

9. El Ministro de Trabajo, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en forma indistinta.

10. El Secretario de Derechos Humanos, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Desarrollo Social, en forma indistinta.

9. El Secretario General de Gobierno, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Economía, en forma indistinta.

11. El Secretario de Energía e Hidrocarburos; será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, en forma indistinta.

12. El Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, en forma indistinta. La Suscripta determinará en

cada caso el reemplazante, cuando se produzca la ausencia simultánea de la Provincia, o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, o licencia o enfermedad de los Ministros y Secretarios de Estado que deban sustituir a otros.

En el caso de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la ausencia del mismo de la ciudad sede de la Representación Oficial, su reemplazante será determinado por la suscripta.

ARTÍCULO 2°.- El titular de cada jurisdicción Ministerial y Secretarías a las que alude la Ley Provincial N° 859, deberá dictar el acto administrativo que disponga el orden de reemplazos en los casos de vacancia temporaria, ausencia de la

Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios.

ARTICULO 3°.- Los decretos a dictarse respecto del ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Secretaría de Representación Oficial de Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Hidrocarburos, y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, serán refrendados por el Ministro Jefe de Gabinete y, en ausencia de este, por los siguientes Ministros:

1) Secretaría de Derechos Humanos: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

2) Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

3) Secretaría General de Gobierno: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

4) Secretaría Legal y Técnica: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

5) Secretaría de Hidrocarburos: Ministro de Economía.

6) Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Ministro de Economía

ARTICULO 4°.- Subsidiariamente y ante cualquier situación no contemplada en el presente, regirá el orden de prelación establecido por el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Derogar toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la provincia

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 3139 20-12-11

VISTO el Expediente N° 16576-GM/11 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de la leyenda «2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas», en toda la papelería oficial de la Administración Pública, centralizada y descentralizada de la

B-1521

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de los Entes Autárquicos dependientes de ésta.

Que dicha iniciativa se sustenta en la conmemoración del Trigésimo Aniversario del Conflicto del Atlántico Sur, lo cual representa un hito de nuestra historia reciente en el que se enlazan el devenir Nacional y Provincial, en torno a la reivindicación permanente, imprescriptible e irrenunciable de la Nación Argentina, tal como lo constituye la recuperación de la Islas Malvinas, Georgias del Sur, y Sandwich del Sur.

Que en el citado aniversario, el pueblo argentino rendirá homenaje una vez más a sus veteranos de guerra, y a quienes en una alta expresión patriótica y con el influjo heroico y el ímpetu inquebrantable de las causas trascendentes, dejaron sus vidas en nos de la recuperación de los territorios que han sido fruto del despojo y la ocupación ilegítima desde el año 1833 hasta nuestros días.

Que conforme al marco establecido mediante la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sostiene de manera inquebrantable el compromiso de reafirmar los legítimos derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos e insulares correspondientes, como parte integrante de su jurisdicción provincial según lo estipulado en la Ley Nacional Nº 26.552. Que ante lo expuesto resulta pertinente incorporar en la papelería oficial de la Administración Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur correspondiente te al año 2012, una leyenda conmemorativa que rinda honor y memoria a nuestros héroes caídos en el Conflicto del Atlántico Sur. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que des-

de el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2012 toda la papelería oficial de la Administración Pública, centralizada y descentralizada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, deberán llevar en el margen superior derecho la leyenda. «2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas». Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hasta tanto se agote la papelería existente, dicha inscripción deberá incorporarse mediante la utilización de un sello.

ARTÍCULO 3º.- En los sitios de Internet oficiales, deberá también introducirse la leyenda indicada en el artículo primero, en el margen superior derecho.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a adherirse a esta iniciativa al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia, como así también a los Municipios de las ciudades de Ushuaia y Río Grande y la Comuna de Tolhuin.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 3140 20-12-11

VISTO el expediente 20143-SG/2011 de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de un suplemento para el personal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones.

Que la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Recursos Humanos son dependencias transversales de esta Administración Central.

Que los cambios constantes de metodologías, tecnologías y paradigmas, impactan en la Administración Pública, recayendo en la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones y en la Subsecretaría de Recursos Humanos la asistencia integral, periódica y permanente para la implementación y adaptación de todos los nuevos procesos.

Que en la Subsecretaría de Recursos Humanos recae la responsabilidad de efectuar el control, fiscalización, y resguardo de toda la do-

cumentación concerniente a los escalafones: Docente, Seco, Húmedo, Aeronáutica, S.A.T. y E.P.U., dependiente de esta Administración Central, que da origen a la posterior carga de información para la liquidación de los haberes.

Que la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, mediante su estructura de personal administrativo, técnico y profesional acompaña y asiste permanentemente en todas las etapas que requieren los diferentes sistemas de información de software como en hardware, a través de su mesa de ayuda en forma integral concretan configuraciones, testeos, pruebas e implementaciones de los diferentes sistemas de información, que hacen a la registración de las novedades de recursos humanos, al procesamiento de información de la liquidación de haberes y a los procesos que dependan de éstas.

Que a los efectos de garantizar un procesamiento correcto de la información y de la integridad de los datos; la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones trabaja en forma conjunta con la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Que resulta oportuno el reconocimiento de las funciones de dicho personal por la responsabilidad, impacto y criticidad propia de sus tareas, específicas, incentivando a los agentes especializados que quieren formar parte de los grupos de trabajo de ambas áreas.

Que las especiales circunstancias expuesta justifican el reconocimiento de una retribución dirigida a todos los agentes de la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, dependientes de la Secretaría General de Gobierno, por lo que resulta necesaria la creación de un suplemento con carácter remunerativo y bonificable.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear a partir del primero (1º) de diciembre de 2011 un suplemento de carácter remunerativo y bonificable, que consistirá en una suma mensual equivalente al DOCE POR CIENTO (12 %) del total de escala de la categoría 22 P.A. y T. del Escalafón Seco; para el personal de planta permanente dependientes de la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, dependientes de la Secretaría General de Gobierno, que presten reales y efectivas funciones para dichas dependencias. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Exceptuar de la percepción del presente suplemento, al personal que se encuentre en comisión de servicio en otra dependencia o adscripto.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín de la Provincia y archivar.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 3141 20-12-11

ARTÍCULO 1º.- Designese Subsecretario de Coordinación Administrativa y Gubernamental dependiente de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tec. Sup. Turismo Pablo Osvaldo PFURR, D.N.I. Nº 20911.676, a partir del día diecisiete (17) de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

RIOS

Gustavo A. ZANONE

DECRETO Nº 3142 20-12-11

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la señora Subsecretaria de Educación Se-